

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUE DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUÇIÓN

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2021-0000109

#### AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

#### CONSIDERANDO:

**QUE** de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoria, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías ,Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial 347 del 10 de diciembre de 2020, establece en su Disposición General Segunda: "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio y sin ningún otro trámite, deberá ordenar la cancelación de la inscripción de las compañías disueltas, en liquidación o que afrontaren una orden de cancelación aún no inscrita, siempre y cuando la correspondiente declaratoria de disolución hubiere sido efectuada por lo menos con siete años de anterioridad a la adopción de la decisión de cancelarías. Para tales efectos, solamente se deberá verificar si dichas compañías continúan en cualquiera de estos tres estados al fenecer dicho plazo. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de estas compañías en el Registro Mercantil o en el Registro de Sociedades, al tratarse de sociedades por acciones simplificadas. (...)";

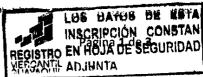
**QUE** en aplicación a la disposición general indicada en el considerando anterior las obligaciones que mantengan pendientes estas compañías con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros no se cobrarán. La Superintendencia, mediante resolución emitida por el área financiera correspondiente, dará de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y, en general, cualquier documento contentivo de obligaciones pendientes, incluidas en ellas las contribuciones, intereses, multas y valores pendientes por concepto de publicaciones, cuyo cobro se encontrare vigente a la fecha de la publicación de las presentes reformas, háyase iniclado o no acción coactiva;

**QUE** revisado el estado societario de las siguientes compañías se verifica que no han concluido su proceso liquidatorio, iniciado hace siete años o más con la correspondiente declaratoria de su disolución:

DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LAS COMPAÑIAS

	Ι		1	FECHA	CANTON	FECHA INSC.	CANTÓN
	No. EXP.	COMPAÑÍAS	NOTARIA	ESCRITURA	NOTARIA	REG. MERC.	REG. MERC.
1	99937	ABRAHAM TEXTILES, ABRATEX S.A.	5	10/12/1999	GUAYAQUIL	10/02/2000	GUAYAQUIL
2	100427	ABRAMU S.A.	25	23/03/2000	GUAYAQUIL	12/04/2000	GUAYAQUIL
3	120734	ABRANER S.A.	25	23/09/2005	GUAYAQUIL	13/10/2005	GUAYAQUIL
4	111294	ABREUVER S.A.	16	14/11/2002	GUAYAQUIL	31/01/2003	GUAYAQUIL
5	83009	ABRILGAR S.A.	7	03/09/1998	GUAYAQUIL	17/09/1998	GUAYAQUIL
6	69795	ABRISAS S.A.	24	22/02/1994	GUAYAQUIL	23/03/1994	GUAYAQUIL
7	111468	ABRITA S.A.	25	12/11/2002	GUAYAQUIL	20/02/2003	GUAYAQUIL
8	111287	ABRIZGHIAN S.A.	16	14/11/2002	GUAYAQUIL	03/02/2003	GUAYAQUIL
9	57837	ABRUSINI S.A.	21	08/02/1990	GUAYAQUIL	22/03/1990	GUAYAQUIL
10	131463	ABRUZZO S.A.	7	12/06/2008	GUAYAQUIL	09/07/2008	GUAYAQUIL
11	119681	ABSCORPSA S.A.	25	15/06/2005	GUAYAQUIL	05/07/2005	GUAYAQUIL
12	111286	ABSOUTE S.A.	16	14/11/2002	GUAYAQUIL	03/02/2003	GUAYAQUIL
13	111365	ABSTRAIRE S.A.	16	14/11/2002	GUAYAQUIL	03/02/2003	GUAYAQUIL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre Teléfonos: (04) 3728500 www.supercias.gob.ec







14	737	ABUCORT S.A.	17	18/08/1998	GUAYAQUIL	07/09/1998	GUAYAQUIL
GET S	*//	ABUNDANTSA S.A.	21	14/11/2008	GUAYAQUIL	21/11/2008	GUAYAQUIL
16	124543	ACABADOS Y AFINES S.A. ACAFINSA	30	24/08/2006	GUAYAQUIL	29/08/2006	GUAYAQUIL
17	107954	ACADEMIST S.A.	16	07/03/2002	GUAYAQUIL	17/04/2002	GUAYAQUIL
18	57063	ACAICOPOLIS S.A.	21	08/06/1989	GUAYAQUIL	12/07/1989	GUAYAQUIL
19	110723	ACALIFA S.A.	25	12/11/2002	GUAYAQUIL	27/01/2003	GUAYAQUIL
20	111295	ACALYPHE 5.A.	16	14/11/2002	GUAYAQUIL	04/02/2003	GUAYAQUIL
21	110721	ACARTI S.A.	25	12/11/2002	GUAYAQUIL.	24/01/2003	GUAYAQUIL
22	133095	ACASELI S.A.	7	31/10/2008	GUAYAQUIL	03/12/2008	GUAYAQUIL
23	113923	ACATULCA S.A.	30	13/11/2003	GUAYAQUIL	02/12/2003	GUAYAQUIL
24	114373	ACCECOMPU S.A.	25	08/01/2004	GUAYAQUIL	30/01/2004	GUAYAQUIL
25	107955	ACCELERATIVE S.A.	16	07/03/2002	GUAYAQUIL.	23/04/2002	GUAYAQUIL
26	131416	ACCENTURECORP S.A.	16	18/06/2008	GUAYAQUIL	09/07/2008	GUAYAQUIL
27	77967	ACCEPETROL S.A.	21	01/07/1997	GUAYAQUIL	15/07/1997	GUAYAQUIL
28	59396	ACCEPLAST S.A.	5	11/04/1991	GUAYAQUIL	09/05/1991	GUAYAQUIL
29	106997	ACCESER S.A.	39	20/11/2001	GUAYAQUIL	17/01/2002	GUAYAQUIL
30	24349	ACCESORIOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES ACAGRIN C LTDA	20	31/12/1978	GUAYAQUIL	20/08/1979	GUAYAQUIL

**QUE** concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la Inscripción de las compañías en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No.ADM-2019-011 de 8 de abril de 2019.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de las compañías señaladas en el considerando quinto de la presente resolución, en virtud de la Disposición General Segunda de la Ley de Modernización a la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución a los representantes legales y/ o liquidadores de las compañías señaladas en el considerando quinto de la presente resolución, con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil correspondiente, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER** que la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, proceda a dar de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y, en general, cualquier documento contentivo de obligaciones pendientes de las referidas compañías, incluidas en ellas las contribuciones, intereses, multas y valores pendientes por concepto de publicaciones, cuyo cobro se encontrare vigente a la fecha de la publicación de las presentes reformas, háyase iniciado o no acción coactiva.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre Teléfonos: (04) 3728500 www.supercias.gob.ec



# SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGURO DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

ARTICULO QUINTO.-DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentran domiciliadas las compañías "EN LIQUIDACIÓN" que constan en el considerando quinto de la presente resolución: a) Cancele la inscripción de las compañías en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos de Liquidador principales y suplentes si aplicaren el caso; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías. Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que los Notarios a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que constendescrituras de constitución de las referidas compañías, anoten al margen de ésta el hecho de que se cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR** que una vez ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a las compañías materia de esta resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que a través de Secretaria General, se remita copia de esta resolución al Director Zonal del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador; al Servicio Nacional de Contratación Pública; y, a la Contratoría General del Estado.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 08 de febrero de 2021.

AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

Elaborado Por: Maríbel Vera EXP. No. 99937 Tramite No. 1441-0057-21

RAZÓN: DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, PIRMAS Y MENSAJES DE BATOS: Y, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO DE LA PRECITADA LEY: SIENTO COMO TAL QUE LA DESMATERILIZACIÓN DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ARTECEDE, GUARDA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRELACIÓN CON SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO INSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD 7,000 LO CUAL CERTEFIFICO. GUAYAQUIL,

09 FEB 2021

SPERETADIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Firma válida

Digitally signed by ENNIS LORENA B. SC FIERRO Date: 2021.02 11:06:57 ECT Location: SCVS

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre Teléfonos: (04) 3728500 www.superclas.gob.ec LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN

REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD

GERGANTIL ADJUNTA

\_ESPACIO EN

BLANCO

### REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:6.562 FECHA DE REPERTORIO:11/feb/2021 HORA DE REPERTORIO:14:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Febrero del dos mil veintiuno, queda inscrita la presente Resolución Nº SCVS-INC-DNASD-2021-00001099, dictada el 8 de febrero del 2021, por el Especialista Juridico Societario, AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de las compañías detalladas en la misma, asi como también la Cancelación de Inscripción de Nombramiento de Liquidador si fuera el caso, de fojas 12.612 a 12.614, Libro Sujetos Mercantiles Número 2.150. .- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 6562

KOSTO PATRIMINA POSTA NA POSTA

Guayaguil, 22 de febrero de 2021

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUE

0351656

